Gaceta del Guayas
Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala Prefecto Provincial del Guayas
La Prefectura GUAYAS
www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 29 de agosto de 2016
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

SUPLEMENTO No. 20

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 001-TU-CPCP-2016
CONTRATO No. S-PRS-007-2013-X-0
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, en ese marco la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 94 numeral 7, aborda las causales de terminación unilateral del contrato, estipulando en su parte pertinente que: "7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato, cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido (...)";

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(..) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o

no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)";

Que, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su parte pertinente que: " ..) La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP (...)";

Que, mediante Resolución de Adjudicación No. SIE-GPG-DMA-003-2012, de fecha 20 de diciembre de 2012, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve adjudicar a favor de HÉCTOR ÉDISON PAREDES GUERRERO, el contrato del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GPG-DMA-003-2012, para la REPRODUCCIÓN DE 5000 GUÍAS DE PROCEDIMIENTO PARA LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, por un valor de oferta presentada de USD 5.969,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, por un plazo contractual de 60 días, y anticipo del 30%;

Que, el 6 de febrero de 2013, se suscribió el contrato No. S-PRS-007-2013-X-0 (SIE-GPG-DMA-003-2012) para la REPRODUCCIÓN DE 5000 GUÍAS DE PROCEDIMIENTO PARA LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y el señor Héctor Edison Paredes Guerrero.

Que, mediante oficio No. 2803-DPF-MSH-2016, de fecha 28 de abril de 2016, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, remite el informe económico del contrato No. S-PRS-007-2013-X-0 en el cual se establece que el contratista amortizó el anticipo según devolución de recaudación diaria # 90 del 13 de mayo de 2014 por el valor de $ 1790,70;

Que, de acuerdo MEMO No. 0735-DPGA-GPG-2016, de 26 de mayo de 2016, suscrito por el Blog. Gerardo Panchano Valencia, Director Provincial de Gestión Ambiental (S), en el cual transcribe el informe técnico elaborado por el Ing. Luis Viejo Chabla, Jefe de Educación y Promoción Ambiental, se establece que "...la decisión inicial de contratar esta Guía Técnica de Procedimiento para la obtención de Licencias Ambientales, obedecía al hecho que la Ordenanza que pone en vigencia el subsistema de evaluación de impactos ambientales, contenía disposiciones generales, por lo cual se requería la guía de procedimientos para la obtención de licencias ambientales; sin embargo, debido a que el

Acuerdo Ministerial 068 antes referido, hace modificaciones importantes al proceso de licenciamiento ambiental, que incluye un plazo de 1 año para que la ordenanza del Gobierno Provincial del Guayas para la evaluación de impactos ambientales sea reformada, no amerita en las actuales circunstancias, se publique esta guía...";

Que, mediante MEMORANDO No. 02952-PSP-MCT-GPG-2016, de fecha 16 de junio de 2016, el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Sindico Provincial, se dirige al Ab. Juan Sebastián Romero López, Director Provincial de Gestión Ambiental, informándole: "Por los antecedentes y base legal expuesta, amparado en los informes técnicos y económicos, contenidos en los oficios N° 0735-DPGA-GPG-2016, de fecha 26 de mayo de 2016, suscrito por el Blgo. Gerardo Panchano Valencia, Director Provincial de Gestión Ambiental (S), y 2803-DPF-MSH-2016, de fecha 28 de abril de 2016, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero; bajo la responsabilidad de los funcionarios que los elaboraron, y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, en su calidad de Administrador del Contrato, esto es, que por circunstancias técnicas no fue posible ejecutar el contrato y en virtud de la negativa del Contratista de acceder a terminar de mutuo acuerdo el contrato, aun cuando recibió la boleta de notificación el 26 de febrero del año en curso, ya que no se presentó ni se pronunció con respecto al tema; esta Procuraduría Síndica Provincial, considera que sería procedente la terminación unilateral del Contrato No. S-PRS-007-2013-X-0 (SIE-GPG-DMA-003-2012), suscrito con el Sr. Héctor Paredes Guerrero, cuyo objeto era la "REPRODUCCIÓN DE 5000 GUÍAS DE PROCEDIMIENTO PARA LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", toda vez que el Contratista tiene amortizado el anticipo, según devolución de recaudación diaria #90 del 13 de mayo de 2014, por el valor de $ 1790,70 de acuerdo a lo indicado en el Oficio No. 832-DFI-DCON-2016, de fecha 26 de abril de 2016, suscrito por el Ing, Walter Reyes Sánchez, Coordinador Contable (E), por lo que el contratista no presenta valores adeudados a la Institución. De manera que se actuaría al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública…";

Que, mediante Resolución de Delegación No. 034-GPG-DEL-2016, de fecha 1 de julio de 2016, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su Art. 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, las de: n) Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos;

Que, mediante Oficio No. 04966-SG-2016, de fecha 5 de agosto de 2016, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, comunica al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, que hasta el 4 de agosto de 2016, fecha en la que se cumplió el término de 10 (diez) días, el contratista no presentó ningún tipo de documento ni remedió el incumplimiento de suscribir el acta de terminación de mutuo de acuerdo;

En uso de las facultades y reglamentarias delegadas por el Prefecto Provincial del Guayas,

RESUELVE

Art. 1.- Declarar terminado unilateralmente el Contrato No. S-PRS-007-2013-X-0 (SIE-GPG-DMA-003-2012) cuyo objeto es la REPRODUCCIÓN DE 5000 GUÍAS DE PROCEDMIENTO PARA LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, suscrito el 6 de febrero de 2013, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y el señor Héctor Edison Paredes Guerrero, por un

precio presentado de USD 5.969,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, en virtud de que el contratista de conformidad con la causal 7 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Art. 2.- Disponer se remita copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad como lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en virtud de los principios de legalidad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Conforme lo expuesto por el Ing. Walter Reyes Sánchez, Coordinador Contable (E), mediante Oficio No. 832-DFI-DCON-2016, de fecha 26 de abril de 2016, el Contratista amortizó el anticipo, según devolución de recaudación diaria # 90 del 13 de mayo de 2014, por el valor de $ 1790,70.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 numeral 7 del RGLOSCNCP, no se declara al contratista como incumplido

Art. 3.- Notificar la presente Resolución de Terminación Unilateral al Contratista Héctor Edison Paredes Guerrero, según el numeral 22.02 de la cláusula vigésima segunda del contrato, en su domicilio ubicado en el cantón Guayaquil, en las calles Avenida del Ejército No. 1032 y Sucre, a una cuadra del Mini Mi Comisariato, con número de teléfono 042363852, 042370366, 0997027423, y correo electrónico hpgsga1@gye.satnet.net.

Art. 4.- Disponer de conformidad como lo dispone el inciso tercero del artículo 146 y 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

Ab. Alfredo Escobar Avilés
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL
No. 001-TU-CPCP-2016

CONTRATO No. S-PRS-007-2013-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);*

Que, en ese marco la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 94 numeral 7, aborda las causales de terminación unilateral del contrato, estipulando en su parte pertinente que: *"7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato, cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido (...)";*

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: *"(...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)";*

Que, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su parte pertinente que: " *(...) La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o*

su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP (...)";

Que, mediante Resolución de Adjudicación No. SIE-GPG-DMA-003-2012, de fecha 20 de diciembre de 2012, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve adjudicar a favor de HÉCTOR ÉDISON PAREDES GUERRERO, el contrato del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GPG-DMA-003-2012, para la REPRODUCCIÓN DE 5000 GUÍAS DE PROCEDIMIENTO PARA LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, por un valor de oferta presentada de USD 5.969,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, por un plazo contractual de 60 días, y anticipo del 30%;

Que, el 6 de febrero de 2013, se suscribió el contrato No. S-PRS-007-2013-X-0 (SIE-GPG-DMA-003-2012) para la REPRODUCCIÓN DE 5000 GUÍAS DE PROCEDIMIENTO PARA LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y el señor Héctor Edison Paredes Guerrero;

Que, mediante oficio No. 2803-DPF-MSH- 2016, de fecha 28 de abril de 2016, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, remite el informe económico del contrato No. S-PRS-007-2013-X-0 en el cual se establece que el contratista amortizó el anticipo según devolución de recaudación diaria # 90 del 13 de mayo de 2014 por el valor de $ 1790,70;

Que, de acuerdo MEMO No. 0735-DPGA-GPG-2016, de 26 de mayo de 2016, suscrito por el Blog. Gerardo Panchano Valencia, Director Provincial de Gestión Ambiental (S), en el cual transcribe el informe técnico elaborado por el Ing. Luis Viejó Chabla, Jefe de Educación y Promoción Ambiental, se establece que *"...la decisión inicial de contratar esta Guía Técnica de Procedimiento para la obtención de Licencias Ambientales, obedecía al hecho que la Ordenanza que pone en vigencia el subsistema de evaluación de impactos ambientales, contenía disposiciones generales, por lo cual se requería la guía de procedimientos para la obtención de licencias ambientales; sin embargo, debido a que el Acuerdo Ministerial 068 antes referido, hace modificaciones importantes al proceso de licenciamiento ambiental, que incluye un plazo de 1 año para que la ordenanza del Gobierno Provincial del Guayas para la evaluación de impactos ambientales sea reformada, no amerita en las actuales circunstancias, se publique esta guía..."*;

Que, mediante MEMORANDO No. 02952-PSP-MCT-GPG-2016, de fecha 16 de junio de 2016, el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, se dirige al Ab. Juan Sebastián Romero López, Director Provincial de Gestión Ambiental, informándole: *"Por los antecedentes y base legal expuesta, amparado en los informes técnicos y económicos, contenidos en los oficios N° 0735-DPGA-*

Art. 2.- Disponer se remita copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad como lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en virtud de los principios de legalidad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Conforme lo expuesto por el Ing. Walter Reyes Sánchez, Coordinador Contable (E), mediante oficio No. 832-DFI-DCON-2016, de fecha 26 de abril de 2016, el Contratista amortizó el anticipo, según devolución de recaudación diaria # 90 del 13 de mayo de 2014, por el valor de $ 1790,70.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 numeral 7 del RGLOSNCP, no se declara al contratista como incumplido.

Art. 3.- Notificar la presente Resolución de Terminación Unilateral al contratista Héctor Edison Paredes Guerrero, según el numeral 22.02 de la cláusula vigésima segunda del contrato, en su domicilio ubicado en el Cantón Guayaquil, en las calles Avenida del Ejercito No. 1032 y Sucre, a una cuadra del Mini Mi Comisariato, con número de teléfono 042363852, 042370366, 0997027423, y correo electrónico hpgsga1@gye.satnet.net

Art. 4.- Disponer de conformidad como lo dispone el inciso tercero del artículo 146 y 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis

Ab. Alfredo Escobar Avilés
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
(TERMINACIÓN UNILATERAL CONTRATO No. 001-TU-CPCP-2016)

Elaborado por: Ab. Freddy Vásquez B. Esp.

GPG-2016, de fecha 26 de mayo de 2016, suscrito por el Blgo. Gerardo Panchano Valencia, Director Provincial de Gestión Ambiental (S), y 2803-DPF-MSH-2016, de fecha 28 de abril de 2016, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero; bajo la responsabilidad de los funcionarios que los elaboraron, y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, en su calidad de Administrador del Contrato, esto es, que por circunstancias técnicas no fue posible ejecutar el contrato y en virtud de la negativa del Contratista de acceder a terminar de mutuo acuerdo el contrato, aun cuando recibió la boleta de notificación el 26 de febrero del año en curso, ya que no se presentó ni se pronunció con respecto al tema; esta Procuraduría Síndica Provincial, considera que sería procedente la terminación unilateral del contrato No. S-PRS-007-2013-X-O (SIE-GPG-DMA-003-2012), suscrito con el Sr. Héctor Paredes Guerrero, cuyo objeto era la "REPRODUCCIÓN DE 5000 GUÍAS DE PROCEDIMIENTO PARA LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", toda vez que el Contratista tiene amortizado el anticipo, según devolución de recaudación diaria # 90 del 13 de mayo de 2014, por el valor de $ 1790,70, de acuerdo a lo indicado en el Oficio No. 832-DFI-DCON-2016, de fecha 26 de abril de 2016, suscrito por el Ing. Walter Reyes Sánchez, Coordinador Contable (E), por lo que el contratista no presenta valores adeudados a la Institución. De manera que se actuaría al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...";

Que, mediante Resolución de Delegación No. 034-GPG-DEL-2016, de fecha 1 de julio de 2016, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su Art. 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, entre otras atribuciones, las de: *n) Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos;*

Que, mediante Oficio No. 04966-SG-2016, de fecha 5 de agosto de 2016, el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaria General, comunica al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, que hasta el 4 de agosto de 2016, fecha en la que se cumplió el término de 10 (diez) días, el contratista no presentó ningún tipo de documento ni remedió el incumplimiento de suscribir el acta de terminación de mutuo de acuerdo;

En uso de las facultades y reglamentarias delegadas por el Prefecto Provincial del Guayas,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar terminado unilateralmente el contrato **No. S-PRS-007-2013-X-0 (SIE-GPG-DMA-003-2012)** cuyo objeto es la **REPRODUCCIÓN DE 5000 GUÍAS DE PROCEDIMIENTO PARA LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**, suscrito el 6 de febrero de 2013, entre el Gobierno Provincial del Guayas, y el señor Héctor Edison Paredes Guerrero, por un precio presentado de **USD 5.969,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, en virtud de que el contratista de conformidad con la causal 7 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Elaborado por: Ab. Freddy Vásquez B. Esp.